



# Resolución Jefatural

Nº  
274-2017

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1366-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5848-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, la Carta N° 074/VMMC/2017 y la Carta N° 067-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15.12.2016, el Comité de Selección convocó la Licitación Pública N° 065-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco - Huánuco - Huánuco";

Que, con fecha 14.02.2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad; y, el CONSORCIO LOS AMIGOS (Conformado por CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA) en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 049-2017- MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 065-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco - Huánuco - Huánuco", por un plazo de 150 días calendario y un monto de S/. 3'255,038.75 (Tres millones doscientos cincuentaicinco mil treinta y ocho con 75/100 Soles), incluye I.G.V., cuyo inicio de plazo contractual de ejecución de obra entró en vigencia a partir del día 18.04.2017;

Que, con fecha 07.04.2017, la Entidad y VÍCTOR MANUEL MORE CÁRDENAS, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 150-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría: Supervisión de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes-Huánuco-Huánuco", por un plazo de 180 días calendario y un monto de S/. 184,674.73 soles (Ciento Ochentaicuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 73/100 soles), incluido I.G.V., cuyo inicio de plazo contractual entró en vigencia a partir del día 18.04.2017;

Que, mediante Carta N° 067-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS, recibida por el Supervisor el 10.09.2017, el representante común del Contratista presentó la solicitud e informe de Ampliación de Plazo N° 02, por 39 días calendario, motivado por eventos atribuibles a la ocupación de la caseta del Sistema de Utilización en Media Tensión, el cual se encuentra ocupado por equipos y materiales instalados del contratista anterior de la obra, los mismos que interfieren con la ejecución del saldo de obra. De ese modo, el Contratista señaló que el supuesto de hecho se enmarcaría en la causal prescrita en el artículo 169° numeral "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del Reglamento;





Que, mediante Carta N° 074/VMMC/2017 presentada a la Entidad el 15.09.2017, el Supervisor remitió el informe con su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, De ese modo, el Contratista señaló que el supuesto de hecho se enmarcaría en la causal prescrita en el artículo 169° numeral "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del Reglamento;

Que, a través del Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 26.09.2017, el mismo que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, ha indicado con respecto a la cantidad de días solicitados por el Contratista, lo siguiente:

- i) A partir de la cuantificación de los trabajos efectuados por el Contratista, este estimó la duración de cada actividad, advirtiéndose que la duración de algunas actividades no se ajustan a los trabajos efectivamente a realizar.
- ii) Se advierte que se han considerado actividades que no se encuentran vinculadas a la ejecución propiamente dicha del sistema de media tensión y que forman parte de la secuencia constructiva y estimaciones indicadas en el cronograma presentado por el Contratista, con lo cual la estimación del plazo se alarga.
- iii) La secuencia constructiva presentada por el Contratista considera la ejecución secuencial de la gran mayoría de las actividades, sin embargo algunas de ellas se pueden realizar de manera paralela a otras actividades, al no tener una secuencia obligatoria.
- iv) Se ha calificado la estimación del plazo presentado por el Supervisor de Obra, advirtiéndose que su Cronograma Diagrama Gantt, el cual ha sido calificado por el suscrito, siendo que su análisis es coherente con la ejecución de los trabajos y/o actividades a realizar, por lo cual el plazo que efectivamente requeriría es de 29 días, que descontado los 07 días del plazo contractual, resulta un plazo de 22 días calendario materia de la presente ampliación de plazo.

Que, de igual modo, el Coordinador de Obra, mediante su Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, en relación a la procedencia de la ampliación de plazo, teniendo en cuenta las cuestiones de fondo, señaló lo siguiente:

- i) Se puede establecer que la ocupación de la caseta, con equipos instalados y materiales del contratista original -con quien se mantiene un proceso arbitral con relación a la resolución de contrato- afectó los trabajos que el Contratista ejecutor del saldo de obra venía realizando en el sistema de media tensión, considerando que originalmente estos trabajos estuvieron programados como una partida no crítica; su no ejecución alteró su condición, pasando a una condición de partida crítica, al advertirse que su ejecución se extendería por encima del plazo de término contractual.
- ii) Se puede establecer que el atraso en la ejecución del sistema de media tensión, no es atribuible al Contratista ejecutor.
- iii) Se recomienda se declare la procedencia de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, sin embargo el plazo solicitado por el Contratista no ha sido debidamente sustentado, motivo por el cual se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 22 días calendario, el cual extiende la ejecución de la obra hasta el 06.10.2017;







# Resolución Jefatural

Nº  
274-2017-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

29 SET. 2017

Que, finalmente, el Coordinador de Obra señaló con respecto al servicio de la Supervisión que, por la condición accesoria del mismo con respecto a la ejecución de obra, deberá aprobarse de oficio la Ampliación de Plazo Nº 01 para la Supervisión, por el plazo de 22 días calendario, motivo por el cual deberá postergarse el término del plazo de la prestación hasta el 05.11.2017.

Que, con Memorándum Nº 5848-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27.09.2017, la Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado y recomendado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras mediante Informe Nº 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL; solicitando, la emisión del informe legal, así como la elaboración del proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 1366-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29.09.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente remitido y teniendo en cuenta la opinión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por veintidós (22) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO LOS AMIGOS, responsable de la ejecución del Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 065-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco", toda vez que la causal invocada por el Contratista se enmarca en el numeral 1 del artículo 169º del Reglamento, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Asimismo señaló que el Contratista ha observado el procedimiento previsto en el artículo 170º del Reglamento;

Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de obra, en consideración de lo recomendado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por veintidós (22) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO LOS AMIGOS, responsable de la ejecución del Contrato Nº 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 065-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco", toda vez que la causal invocada por el Contratista se enmarca en el numeral 1 del artículo 169º del Reglamento, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Asimismo señaló que el Contratista ha observado el procedimiento previsto en el artículo 170º del Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31.05.2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13.01.2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12.06.2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02.01.2017, se delegó facultades a la Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16.03.2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17.07.2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1366-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5848-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, la Carta N° 074/MMC/2017 y la Carta N° 067-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veintidós (22) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO LOS AMIGOS, responsable de la ejecución del Contrato N° 049-2017- MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 065-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco", extendiéndose el plazo de la ejecución de la obra hasta el 06.10.2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión por veintidós (22) días calendario a cargo de VÍCTOR MANUEL MORE CÁRDENAS, responsable de la ejecución del Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 150-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría: Supervisión de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes-Huánuco-Huánuco", postergándose el término del plazo vigente del Servicio de Supervisión hasta el 05.11.2017, incluyendo dentro de este período los 30 días calendario para el proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





# Resolución Jefatural

Nº  
274-2017

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SET. 2017

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración requiera al CONSORCIO LOS AMIGOS, ampliar el plazo de la garantía que hubiera otorgado.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO LOS AMIGOS y al Supervisor VÍCTOR MANUEL MORE CÁRDENAS, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

**CARGO**

**UGEOPRONIED**

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

29 SET. 2017

**OFICIO N° 3126 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP**

Señores:

**CONSORCIO LOS AMIGOS**

Calle Los Oidores N° 192, Primer Piso, Urbanización Los Manzanos

Rímac – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural**

Referencia: a) Carta N° 067-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS.  
b) Contrato N° 049-2017- MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Expediente N° 43116-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 274 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, que resuelve la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en relación al Contrato de la referencia b), para la ejecución de la obra: ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

Milagros Deudor G.  
40693697

29/09/17

03:34 p.m.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

**CARGO**  
UGEO  
PRONIED

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 29 SET. 2017

**OFICIO N° 3125 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Señores:

**VÍCTOR MANUEL MORE CÁRDENAS**

Calle Porta N° 130, Oficina 601

Miraflores – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural**

Referencia: a) Carta N° 067-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS.  
b) Contrato N° 049-2017- MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Expediente N° 43116-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 274 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en relación al Contrato de la referencia b), para la ejecución de la obra: ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Vice Ministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 1366- 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** Karla Solangel Rodríguez Aquino  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

**Referencia :** a) Memorandum N° 5848-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
b) Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
c) Carta N° 074/VMMC/2017.  
d) Carta N° 067-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS.  
e) Contrato N° 049-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED  
**Expediente N° 43116-2017.**



**Fecha :** Lima, 29 SEP. 2017

Me dirijo a usted, en relación a lo indicado en el asunto y en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 15.12.2016, el Comité de Selección convocó la Licitación Pública N° 065-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco".
- 1.2 Con fecha 14.02.2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad; y, el CONSORCIO LOS AMIGOS (Conformado por CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA) en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 049-2017- MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 065-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco", por un plazo de 150 días calendario y un monto de S/. 3'255,038.75 (Tres millones doscientos cincuentaicinco mil treinta y ocho con 75/100 Soles), incluye I.G.V., cuyo inicio de plazo contractual de ejecución de obra entró en vigencia a partir del día 18.04.2017.
- 1.3 Con fecha 07.04.2017, la Entidad y VÍCTOR MANUEL MORE CÁRDENAS, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 052-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 150-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría: Supervisión de Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes-Huánuco-Huánuco", por un plazo de 180 días calendario y un monto de S/. 184,674.73 soles (Ciento Ochentaicuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 73/100 soles), incluido I.G.V., cuyo inicio de plazo contractual entró en vigencia a partir del día 18.04.2017.
- 1.4 Mediante Carta N° 067-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS, recibida por el Supervisor el 10.09.2017, el representante común del Contratista presentó la solicitud e Informe de Ampliación de Plazo N° 02, por 39 días calendario, motivado por eventos atribuibles a la ocupación de la caseta del Sistema de Utilización en Media Tensión, el cual se encuentra ocupado por equipos y materiales instalados del contratista anterior de la obra, los mismos que interfieren con la ejecución del saldo de obra.





- 1.5 Mediante Carta N° 074/VMMC/2017 presentada a la Entidad el 15.09.2017, el Supervisor remitió el informe con su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el Contratista.
- 1.6 A través del Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, de fecha 26.09.2017, el mismo que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veintidós (22) días calendarios.
- 1.7 Con Memorándum N° 5848-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27.09.2017, la Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado y recomendado por el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras mediante Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL; solicitando, la emisión del informe legal, así como la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## III. ANÁLISIS:

### Sobre el aspecto de fondo de la solicitud de ampliación de plazo

- 3.1 Debemos iniciar señalando que, la figura de la ampliación de plazo está contenida en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley, el cual establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

De lo dispuesto en este dispositivo legal, se advierte que los presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo que generen atrasos o paralizaciones, son los siguientes: i) debe modificar el cronograma contractual y ii) debe ser ajeno a la voluntad del contratista, esto debidamente comprobado.

- 3.2 En ese sentido, el artículo 169<sup>01</sup> del Reglamento, establece las causales por las cuales se puede solicitar ampliación de plazo para el caso de obras. Así tenemos que este dispositivo reglamentario prevé que el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad y siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Estos son: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ii) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra y, iii) Cuando se ejecutan mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

- 3.3 Ahora bien, en el caso en particular, el Contratista ejecutor de la obra CONSORCIO LOS AMIGOS, presentó al Supervisor su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por

<sup>1</sup> "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."



treinta y nueve (39) días calendario, mediante Carta N° 067-2017-ADMIN-CONSORCIO LOS AMIGOS, señalando que el hecho generador de atraso obedece a que recién a partir del 08.09.2017 pudo iniciar los trabajos proyectados en la caseta de la subestación eléctrica del sistema de utilización en media tensión el mismo que estaba ocupado con los materiales y equipos del contratista original.

De ese modo, el Contratista señaló que el supuesto de hecho se enmarcaría en la causal prescrita en el artículo 169° numeral "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del Reglamento.

- 3.4 En relación a la solicitud formulada por el Contratista, el Supervisor, luego del análisis efectuado, concluyó recomendando la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veintidós días (22) calendario, por lo que la nueva fecha de término contractual sería el 06.10.2017.
- 3.5 Sobre el particular, el Coordinador de Obra, mediante Informe N° 269-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, ha indicado con respecto a la cantidad de días solicitados por el Contratista, lo siguiente:

- i) A partir de la cuantificación de los trabajos efectuados por el Contratista, este estimó la duración de cada actividad, advirtiéndose que la duración de algunas actividades no se ajustan a los trabajos efectivamente a realizar.
- ii) Se advierte que se han considerado actividades que no se encuentran vinculadas a la ejecución propiamente dicha del sistema de media tensión y que forman parte de la secuencia constructiva y estimaciones indicadas en el cronograma presentado por el Contratista, con lo cual la estimación del plazo se alarga.
- iii) La secuencia constructiva presentada por el Contratista considera la ejecución secuencial de la gran mayoría de las actividades, sin embargo algunas de ellas se pueden realizar de manera paralela a otras actividades, al no tener una secuencia obligatoria.
- iv) Se ha calificado la estimación del plazo presentado por el Supervisor de Obra, advirtiéndose que su Cronograma Diagrama Gantt, el cual ha sido calificado por el suscrito, siendo que su análisis es coherente con la ejecución de los trabajos y/o actividades a realizar, por lo cual el plazo que efectivamente requeriría es de 29 días, que descontado los 07 días del plazo contractual, resulta un plazo de 22 días calendario materia de la presente ampliación de plazo.

- 3.6 En consideración de lo expuesto, el Coordinador de Obra, en relación a la procedencia de la ampliación de plazo, teniendo en cuenta las cuestiones de fondo, señaló lo siguiente:

- i) Se puede establecer que la ocupación de la caseta, con equipos instalados y materiales del contratista original -con quien se mantiene un proceso arbitral con relación a la resolución de contrato- afectó los trabajos que el Contratista ejecutor del saldo de obra venía realizando en el sistema de media tensión, considerando que originalmente estos trabajos estuvieron programados como una partida no crítica; su no ejecución alteró su condición, pasando a una condición de partida crítica, al advertirse que su ejecución se extendería por encima del plazo de término contractual.
- ii) Se puede establecer que el atraso en la ejecución del sistema de media tensión, no es atribuible al Contratista ejecutor.
- iii) Se recomienda se declare la procedencia de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, sin embargo el plazo solicitado por el Contratista no ha sido debidamente





sustentado, motivo por el cual se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 22 días calendario, el cual extiende la ejecución de la obra hasta el 06.10.2017.

- 3.7 Desde el plano legal, considerando lo expuesto por el Coordinador de obra, la solicitud de ampliación de plazo cumple con lo dispuesto por el Reglamento en su artículo 169°, toda vez que afecta la ruta crítica y el hecho invocado se enmarca dentro de la causal regulada en el numeral 1, es decir, se debe a atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

**Sobre el aspecto de procedimental de la solicitud de ampliación de plazo**

- 3.8 Desde la perspectiva procedimental, encontramos que el artículo 170°<sup>2</sup> del Reglamento prescribe el procedimiento y las formalidades que deben observarse para solicitar y aprobar, de ser el caso, una ampliación de plazo de un contrato de obra. Así tenemos que el primer párrafo del referido artículo señala que el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.

De la revisión de los asientos del Cuaderno de Obra, y en concordancia con lo señalado por el Coordinador de Obra, tenemos lo siguiente:

- i) En el Asiento N° 97 del Cuaderno de Obra del 31.05.2017, se advierte la anotación del inicio del hecho que generaría la ampliación de plazo.
- ii) En el Asiento N° 286 del Cuaderno de Obra de fecha 07.09.2017, se observa la anotación de la finalización del hecho que generaría la ampliación de plazo.

- 3.9 Asimismo, considerando con Asiento N° 286 de fecha 07.09.2017 se anotó en el Cuaderno de Obra la finalización de la causal, el Contratista presentó al Supervisor su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 el 10.09.2017, por lo cual se estaría cumpliendo lo prescrito por el Reglamento en el extremo referido a que el Contratista debe presentar su solicitud dentro los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado.

- 3.10 Otro aspecto de forma, es el referido a que la solicitud debe ser presentada por el contratista o su representante legal ante el Supervisor. En el presente caso, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada por el representante común del CONSORCIO LOS AMIGOS, cumpliendo de ese modo con la exigencia dispuesta por el Reglamento.

- 3.11 En ese mismo sentido, con fecha 15.09.2017 y encontrándose dentro del plazo legal, el Supervisor trasladó a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, adjuntando su Informe en el que sustenta su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

<sup>2</sup> "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)"



**Sobre los Servicios de la Supervisión**

- 3.12 El Coordinador de Obra señaló con respecto al servicio de la Supervisión que, por la condición accesoria del mismo con respecto a la ejecución de obra, deberá aprobarse de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 para la Supervisión, por el plazo de 22 días calendario, motivo por el cual deberá postergarse el término del plazo de la prestación hasta el 05.11.2017.
- 3.13 Sobre el particular, es pertinente tener en cuenta la Opinión N° 127-2015/DTN del OSCE en la cual señala que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación. La Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa (de oficio).

**IV. CONCLUSIONES:**

Luego de la revisión y análisis de los antecedentes remitidos, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de obra, en consideración de lo recomendado por el Coordinador de Obra que cuenta con la conformidad de la Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, estimamos que:

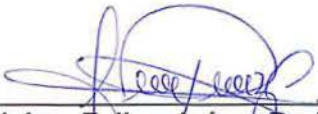
- 4.1 La causal invocada por el Contratista se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 4.2 El Contratista ha observado el procedimiento previsto en el artículo 170° del Reglamento.
- 4.3 La Entidad debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veintidós (22) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO LOS AMIGOS, responsable de la ejecución del Contrato N° 049-2017- MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 065-2016-MINEDU/UE 108-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco", extendiéndose el plazo de la ejecución de la obra hasta el 06.10.2017.

**V. RECOMENDACIÓN:**

- 5.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural que contenga el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para proceder a su notificación de acuerdo a ley; por lo que se adjunta el proyecto de resolución correspondiente.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

  
**Jaime Felipe Juárez Rodríguez**  
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Vice Ministerio  
de Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Oficina de  
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Visto el Informe N° 1366-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 29 de Setiembre del 2017.

**Carlos Alberto Muñoz Larico**

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1366-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 29 de Setiembre del 2017.

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatura.



**Lidia Solangel Rodríguez Aquino**  
Jefa de la Oficina de Asesoría  
Jurídica